ACUERDO NÚMERO 047 DE 2026

(30 OCT 2026)

POR EL CUAL SE VIABILIZA UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

En uso de las atribuciones legales establecidas en las Ordenanzas 072 del 27 de diciembre de 1995 y 0103-2023 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza No. 072 del 27 de Diciembre de 1995, se transformó el Hospital General Universitario de la Samaritana del Departamento de Cundinamarca *"(...) en una Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 (...)".*

Que el artículo 8 de la Ordenanza No. 072 del 27 de diciembre de 1995, establece que, "*La dirección de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, tendrá una Junta Directiva y un Gerente";* así mismo, en el literal h del artículo 18 establece que es función del gerente *"presentar los proyectos de Acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa, que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la junta."*

Que el Título 8 - *"Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado"* de la Ordenanza No. 0103-2023 del 21 de febrero de 2023, *"Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, regula el régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixtas sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, determinando la forma en que se presenta, elabora, aprueba, conforma, modifica y ejecuta su presupuesto.

Que conforme al numeral 4 del artículo 119 y el artículo 157 de la Ordenanza No.0103-2023, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN mediante Resolución No. 00074 de 2025 de fecha 5 de diciembre del 2025, aprobó los Presupuestos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal 2026, incluido el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana por un valor total de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($422.036.726.267) MONEDA CORRIENTE**.

Que de acuerdo con el artículo 158 de la Ordenanza No.0103-2023, el Gerente General de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana mediante Resolución Numero 575 de fecha 18 de diciembre de 2025, desagregó y liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2026, siendo refrendada por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 053 del 24 de diciembre de 2025, conforme a las cifras aprobadas por el CONFISCUN.

El Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN a la fecha ha aprobado modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos por valor de $105.511.422.434 M/CTE, siendo la última modificación la contenida en la Resolución No. 064 de 2026 de fecha 30 de septiembre de 2026, donde se establece un presupuesto ajustado para la vigencia 2026 por valor de **QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS ($527.548.148.701) M/CTE.**

Que el artículo 161 de la Ordenanza No.0103-2023, *"Las modificaciones que alteren el valor total del presupuesto aprobado de Ingresos, compuesto por la disponibilidad inicial, ingresos corrientes y recursos de capital; o de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión y operación comercial, serán aprobadas por el CONFISCUN. Estas modificaciones deberán contar con la viabilización por parte de la Junta Directiva u órgano de dirección. (...)"*

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 12°, incisos primero y tercero de la Resolución No. 00074 de 2025 del CONFISCUN, disponen que *"Las modificaciones presupuestales que alteren las cifras globales aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, deberán ser aprobadas por este mismo cuerpo colegiado. (...) En todo caso, cuando se modifiquen los Gastos de Inversión, se requiere el concepto previo favorable de la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial del Departamento de Cundinamarca, cuando los recursos sean del Departamento o de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces, de la Empresa o Sociedad si se trata de recursos propios."*

Que el inciso primero del artículo 162 del mismo Estatuto, exige que la certificación de la disponibilidad de ingresos para adicionar el presupuesto deberá ser expedida por el jefe de contabilidad de la E.S.E. o quien haga sus veces.

Que la ESE Hospital Universitario de la Samaritana celebro No. DE CONTRATO SSM-CD-1250-2025 con el Municipio de Cota, cuyo objeto consiste "*Entregar a la empresa social del estado hospital universitario de la samaritana a título de comodato o préstamo de uso el bien inmueble ubicado en el perímetro urbano con matricula inmobiliaria No. 50n 20840822 propiedad del municipio de cota Cundinamarca". El plazo de ejecución será de CINCO (05) AÑOS a partir de la entrega material del bien, la cual está supeditada a la culminación de la construcción y entrega formal de la dotación biomédica, mobiliaria y tecnológica por parte de la administración para la puesta en funcionamiento del centro de salud del municipio de Cota. CLÁUSULA CUARTA. DESTINACION Y USO. El bien inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente por el COMODATARIO para la atención de salud.*

Que el Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Salud y la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, celebraron el Convenio interadministrativo SS-CD-CVI-1206-2025, cuyo objeto es: *Aunar los esfuerzos entre SECRETARÍA DE SALUD y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITALUNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA dentro del ámbito de su competencia, para operar y administrar la prestación del servicio de salud de baja y mediana complejidad, en la infraestructura del Centro de Salud de Cota Martha Liliana González Gil, ubicado en la Carrera 5 No. 6-82/76 del Municipio de Cota, identificado con matrícula inmobiliaria No. 5ON 20840822 y cédula catastral No. 25 214-01-00-00-00-00 58-002 7-0-00-00-0000, 25214-01-00-00-00 0058-0027-0-00- 00-0000.*

Que la Alcaldía de Cota expidió certificación de Existencia de Presupuesto para Firmar Convenio de Apalancamiento entre la Alcaldía de Cota y la ESE Hospital Universitario de la Samaritana para la Puesta en Marcha del Nuevo Centro De Salud "Martha Liliana González Gil" por el valor de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE.

En concordancia con lo anterior, se estableció que los rubros presupuestales que requieren apropiación disponible, derivados de la ampliación de la operación de la nueva sede en el Municipio de Cota Cundinamarca, se sustentan en la proyección de ingresos y gastos estimados por la E.S.E. Hospital Universitario La Samaritana. Dichos recursos se encuentran debidamente amparados en el Certificado de

Disponibilidad No. 028-2026 del 21 de octubre de 2026, suscrito por el Contador de la entidad, junto con la respectiva justificación anexa.

Con las presentes modificaciones el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026 de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS ($528.548.148.701) M/CTE.**

Que la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, incluyendo esta modificación cumple con la apropiación de recursos de mínimo 5% del presupuesto total para el mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria, de conformidad con el Decreto 0229 de 2025 "Por el cual se sustituye la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", según certificación de cumplimiento indicador de mantenimiento hospitalario de fecha 21 de octubre de 2026 expedido por el Contador de la ESE.

Que la presente modificación cuenta con Concepto Técnico previo favorable de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, según consta en oficio SSC-DAF-PPTO–0611 de fecha 26 de octubre de 2026 documento que forma parte integral del presente Acuerdo.

En mérito de lo anterior, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Viabilizar una modificación de **ADICION** al Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal 2026, en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS	1.000.000.000
1.1	Ingresos Corrientes	1.000.000.000
1.1.02	Ingresos No Tributarios	1.000.000.000
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	1.000.000.000
1.1.02.06.007	Subvenciones	1.000.000.000
1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras	1.000.000.000
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	1.000.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.000.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Viabilizar una modificación de **ADICION** al Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal 2026, en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	1.000.000.000
2.1	Funcionamiento	314.345.000
2.1.2	Adquisición De Bienes y Servicios	314.345.000
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	223.261.000
2.1.2.01.01	Activos Fijos	223.261.000

PAGINA 4 CONTINUACIÓN ACUERDO NUMERO 047 DE 2026 "Por el cual se viabiliza una modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal 2026"

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	223.261.000
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	223.261.000
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	223.261.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	223.261.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	91.084.000
2.1.2.02.01	Materiales y Suministros	31.737.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	31.737.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	59.347.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios; y servicios arrendamiento y leasing	7.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	50.986.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.361.000
2.4	Gastos de Operación Comercial	685.655.000
2.4.5	Gastos de Comercialización y Producción	685.655.000
2.4.5.01	Materiales y suministros	61.987.000
2.4.5.01.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	24.000.000
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	27.199.000
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	10.788.000
2.4.5.02	Adquisición de servicios	623.668.000
2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	3.750.000
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	67.000.000
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	552.918.000
	TOTAL PROYECCION DE GASTOS	1.000.000.000

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 119 de la Ordenanza No. 0103-2023, el Gerente General de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana deberá enviar el presente Acuerdo al Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN para aprobación de la modificación al presupuesto de la vigencia 2026.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la aprobación por parte del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN de la modificación al Presupuesto de la vigencia 2026, para la operatividad y ejecución de los recursos adicionales se debe contar con la modificación del Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios y el Plan Anual Mensualizado de Caja aprobado por parte de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, a los 30 OCT 2026

LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO
Presidente Junta Directiva

JORGE ANDRÉS LÓPEZ QUINTERO
Secretario Técnico Junta Directiva

Proyecto: Jairo Ricardo Araujo, Profesional en misión presupuesto
Reviso: Yanet Cristina Gil Zapata, Directora Financiera